${Ciudad}; ${Fecha}

**RESOLUCIÓN No. ${Sigobius}**

Exp. No. ${Numero}.

${ElAbogadoEjecutor} de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial ó Dirección Seccional de Administración Judicial, en ejercicio del poder otorgado por el Director Ejecutivo de Administración Judicial y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en las leyes 6 de 1992 art. 136 y 1066 de 2006, en el Decreto 4473 de 2006 y en el Reglamento Interno para el Recaudo de Cartera a favor de la Nación - Rama Judicial,

**CONSIDERANDO**

Que la corporación, ${Despacho} judicial, Dirección Ejecutiva o ${Seccional}  u otra entidad  remitió copia auténtica de la ${FechaProvidencia}  , mediante la cual impuso multa de ${ObligacionLetras}, (${Obligacion})., a la  ${Senor} con ${TipoDocumento} ${documento} por [EDITAR MOTIVO]

Que la mencionada ${FechaProvidencia} cumple los requisitos establecidos por los artículos 115,  394 del C.P.C, artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, para constituir título ejecutivo base del cobro coactivo.

Que con base en la mencionada ${FechaProvidencia} se profiriò el mandamiento de pago contra el ${Sancionado} el [EDITAR FECHA MANDAMIENTO], el cual se notificò el [EDITAR FECHA NOTIFICACION].

Que dentro del término legal el deudor presento escrito de excepciones con los siguientes argumentos:  
  
Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx enunciar uno a uno los argumentosxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Con lo anteriormente expuesto, entra a analizar ${AbogadoEjecutor} de conformidad con la ley aplicable el artículo 831 del Estatuto Tributario, que dispone: “EXCEPCIONES. Contra el mandamiento de pago procederán las siguientes excepciones:

1. El pago efectivo  
2. La existencia de acuerdo de pago  
3. La falta de ejecutoria del título.  
4. La pérdida de ejecutoria del título por revocación o suspensión provisional del acto administrativo, hecha por autoridad competente.  
5. La interposición de demandas de restablecimiento del derecho o de ${Numero} de revisión  de impuestos, ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.  
6. La prescripción de la acción de cobro  
7. La falta de título ejecutivo o incompetencia del funcionario que lo profirió.

**PARAGRAFO.** Adicionado por el artículo 84 de la Ley 6 de 1992. contra el mandamiento de pago que vincule los deudores solidarios procederán además, las siguientes excepciones:

1. La calidad de deudor solidario.  
2. La indebida tasación del monto de la deuda.”.

De la normatividad anteriormente transcrita, se  evidencia que las excepciones contra el mandamiento de pago son taxativas  y lo solicitado por el ${Senor}, no se encuentra contemplado por la ley como excepción, es por ello que no son de recibo y deben ser rechazadas de plano.(si se ajusta ojo).

Respecto al derecho de defensa presentó las excepciones previstos en el Estatuto Tributario para tal efecto, por medio de la presente.

En cuanto a la irregularidad en la imposición de la multa, es del caso mencionar el Artículo 829-1  del Estatuto tributario que establece:

 “ARTICULO 829-1. EFECTOS DE LA REVOCATORIA DIRECTA.<Artículo adicionado por el artículo 105  de la Ley 6 de 1992. El nuevo texto es el siguiente:> En el procedimiento administrativo de cobro, no podrán debatirse cuestiones que debieron ser objeto de discusión en la vía gubernativa.

La interposición de la revocatoria directa o la petición de que trata el artículo 567, no suspende el ${NoProceso} de cobro, pero el remate no se realizará hasta que exista pronunciamiento definitivo.”

Teniendo en cuenta lo anterior, se invita a la multada a presentar propuesta de pago, o realizar pagos que serán abonados a su saldo, mediante constitución de depósito judicial a nombre de la Dirección Ejecutiva  de Administración Judicial.

 Por lo anteriormente expuesto, ${ElAbogadoEjecutor} de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.**- Rechazar las excepciones propuestas por el ${Senor}, por no encontrarse fundamentadas taxativamente tal como lo establece el artículo 831 del Estatuto Tributario.

**ARTICULO SEGUNDO.**- Ordenar seguir adelante la ejecución.

**ARTICULO TERCERO.**- Notifíquese  de conformidad con el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente ${Resolucion} procede el recurso de reposición ante esta División, dentro del ${Mes} siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 834 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

[SIGNATURE-R]

**${Abogado}**

${AbogadoEjecutor}

${usuario} Consecutivo Sigobius c**${Sigobius}**

El\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_del mes\_\_\_\_\_\_\_\_del año\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_a las \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_compareció la (el) señor(a) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_con  c.c. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_con el fin de notificarse personalmente del mandamiento de pago que cursa en su contra

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_                                         \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Notificada(o)                                                              Notificador